



ACUERDO No. CSJANTA25-24

17 de febrero de 2025

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario sin suspensión de términos del Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Envigado - Antioquia, por afectaciones estructurales en la sede judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio DESAJMEO25-576 (17-02-2025), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, informa al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, que debido a las afectaciones estructurales ocurridas en la casa de justicia del Municipio de Envigado - Antioquia, se requiere realizar obras de infraestructura en el inmueble consistentes en la reparación y cambio de drywall al interior de la misma.
2. En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que en el momento no se cuenta con espacios disponibles y presupuesto para el arrendamiento de otro inmueble, es necesario garantizar el acceso al servicio de justicia; por lo tanto, solicita autorización de trabajo remoto del Juzgado 01 municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Envigado – Antioquia durante el periodo comprendido entre el 18 al 21 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive.
3. Teniendo en cuenta las indicaciones presentadas por el área de infraestructura de la Dirección Seccional, en donde se indica sobre los riesgos locativos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales que están haciendo presencia en el piso donde se presentaron los daños, se recomienda realizar trabajo remoto haciendo uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información, para el despacho mencionado, hasta tanto las condiciones de seguridad no mejoren y restringir el acceso al público en dichas áreas ya que se estaría exponiendo a un riesgo inminente de sufrir un accidente.
4. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: «ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito» se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la evaluación y reparaciones que se requieran y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la petición que presenta la Directora Seccional en cuanto los riesgos que pueden generar, no solo de los servidores judiciales que tienen su sede en la Casa de Justicia referida, sino también los usuarios que allí se presentan, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, el cierre solicitado en procura de que los trabajos se adelanten sin mayores contratiempos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2025 encontró fundamentada la solicitud puesta en consideración y, en consecuencia, por razones de fuerza mayor,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Disponer el cierre extraordinario entre el 18 y el 21 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, del Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Envigado - Antioquia, sin suspensión de términos de los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Los servidores adscritos al despacho judicial cuya sede es objeto de cierre, deberán prestar servicio desde el lugar que tengan autorizado para residir, de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, debiendo garantizar las gestiones necesarias con personal del centro de servicios administrativos de Envigado para la ubicación de una persona del despacho que pueda brindar atención del público en la sede del Palacio de Justicia Álvaro Medina Ochoa carrera 43 # 38 Sur 42 del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTÍCULO 4°. Las dependencias a las que involucra la decisión de cierre extraordinario aquí referido deben dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Medellín, al despacho involucrado, al centro de servicios Administrativos de Envigado y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)



ROSALBA GARCÉS BETANCUR
Vicepresidenta

CMRV